

**11001310502720210055300 CONTESTACION DEMANDA COLPENSIONES**

CONTESTACIONES CAL&amp;NAF -COLPENSIONES- &lt;contestacionesdemandacalnaf@gmail.com&gt;

Jue 2/06/2022 3:23 PM

Para: Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;diego.calynaf@gmail.com &lt;diego.calynaf@gmail.com&gt;;sandra ramirez &lt;sandra.ramirez.alzate@gmail.com&gt;

 4 archivos adjuntos (17 MB)

11001310502720210055300 CONTESTACION .pdf; 11001310502720210055300 SUSTITUCION.pdf; ESCRITURA PUBLICA PODER GENERAL 3368 del 29 sep 19.pdf; CC-51577945 HL.rar;

**Señor(es)****Juzgado 27 Laboral del Circuito De Bogotá D.C.**[jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co)**REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL: 11001310502720210055300****DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO – C.C. 51577945****DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos PCSJA20-11581 y PCSJA20-11567 de 2020 emanados por el CS de la J, estando dentro del término legal, me permito **radicar** via correo electronico la **Contestación de la demanda** del proceso de la referencia con sus respectivos anexos que pasó a relacionar:

1. Contestación demanda Colpensiones. (archivo Pdf).
2. Sustitución de poder. (archivo Pdf).
3. Escritura Pública. (archivo Pdf).
4. Expediente admon (archivo .rar)

Agradezco su atención

 **CC-51577945 EXP.rar**

--

Cordialmente,

**CAL&NAF ABOGADOS SAS**

Firma de Abogados

Bogotá: Carrera 7 # 12b-84 oficina 801

NIT: 900822176-1

[calnafabogados.sas@gmail.com](mailto:calnafabogados.sas@gmail.com)<https://calnafabogados.com/>

El contenido de este mensaje puede ser información con reserva de ley, privilegiada y confidencial de CAL&NAF Abogados SAS. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención,

2/6/22, 16:05

Correo: Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, CAL&NAF ABOGADOS SAS no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeta a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

DOCTORA  
NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN  
JUEZ VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502720210055300**  
**DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO – C.C. 51577945**  
**CONTRA: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**  
**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**  
**ASUNTO: EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**

Respetado Doctor:

**DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - en adelante COLPENSIONES cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo a la sustitución de poder adjunto y estando dentro del término<sup>1</sup> de la oportunidad procesal, de manera respetuosa, me permito **PROPONER EXCEPCIONES** dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para oponerme a la prosperidad de las pretensiones de la parte ejecutante.

#### I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones –**COLPENSIONES**<sup>2</sup> es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el **Acto Legislativo 01 de 2005** modificatorio del **artículo 48 de la Constitución Política**, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle.

La representación legal la ejerce el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, identificado con la **cédula de ciudadanía 12.435.765** o quien haga sus veces y quien obra en su calidad de presidente según consta en el **Acuerdo No. 138 del 17 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 165 del 8 de noviembre de 2018**.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la **Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 6, número telefónico 2170100**.

<sup>1</sup> Notificada por aviso el día 16 de mayo de 2022, cuyo término para contestar vence el día 2 de junio de 2022. (inciso 3, Parágrafo del artículo 41 CPT y SS “Para todos los efectos legales, cuando la notificación se efectúe de conformidad con lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.”

<sup>2</sup> Creada mediante **Ley 1151 de 2007 en su artículo 155; Decreto-Ley 4121 de 2011**: Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Decreto, **2013 de 28 de septiembre de 2012**: Por el cual se suprime el Instituto de Seguros Sociales, ISS, se ordena su liquidación, y se dictan otras disposiciones. **Decreto Reglamentario 2011 de 2012**: Por el cual se determina y reglamenta la entrada en operación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, y se dictan otras disposiciones.

## I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, en razón a que la obligación ha sido diligentemente saneada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, sin embargo, la gerencia encargada de la ejecutada se encuentra en trámite de expedición de cumplimiento de la misma.

## II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me opongo a la totalidad de los dichos de la demandante los cuales deberán ser probados y de conformidad a la contestación de la demanda ordinaria que se contestó dentro de la oportunidad procesal.

## III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

De conformidad al **Artículo 442**, del Código General Del Proceso que dispone: **“Excepciones.** *Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.*”, me permito proponer las siguientes excepciones para que se declaren como probadas una vez cumplido el termino contemplado artículo **307 del C.G.P.**

### 1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER

Mi representada ya activó a la demandante como afiliada en el régimen de prima media con prestación definida. Dando cumplimiento a la orden impartida en el proceso ordinario.

### 2. COMPENSACIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutada.

### 3. PRESCRIPCIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimientos de los hechos y pretensiones aducidos por la demandante, se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que, de conformidad con las normas legales, y con las probanzas del juicio, quedará cobijado por el fenómeno de la prescripción. Art. 488 del CST, Art. 151 del CPL, en concordancia con los decretos 3135 de 1968 y del decreto 1948 de 1969.

Lo que atiene a que se configuró la prescripción extintiva que impide el pago de las mismas conforme lo dispuesto en el artículo 489 del CST que determina: “El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, acerca de un derecho debidamente determinado, interrumpe la prescripción por una sola vez, la

cual principia a contarse de nuevo a partir del reclamo y por un lapso igual al señalado para la prescripción correspondiente”, en armonía con el artículo 151 del CPL y SS, según el cual: “Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual.”

#### **IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO INNOMINADAS.**

Sin desconocimiento al ordenamiento jurídico y entendiendo que en los procesos ejecutivos sólo proceden las excepciones contenidas en el artículo 442 del Código General del Proceso en el término de contestación, y como recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo las contenidas en el artículo 100 ibidem, me permito impetrar las siguientes, con miras a garantizar la prevalencia del derecho de la Entidad pública que represento así:

##### **1. BUENA FE.**

Mi representa actuó de buena fe y con pleno convencimiento de estar obrando conforme a derecho, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presenta ante la entidad que represento la solicitud de cumplimiento de sentencia conforme a las directrices de la entidad, por tal motivo, esta desconocía el reclamo de la obligación que hoy da origen al presente proceso.

A lo anterior debe agregarse que solo fue hasta la expedición del decreto 553 de 27 de marzo de 2015 en el que se definió que el pago de las condenas por costas procesales y agencias en derecho a que fue condenado el instituto de seguros sociales en su calidad de administrador de régimen de prima media con prestación definida corresponde a Colpensiones, razón por la cual se están gestionando los recursos para cumplir con estas obligaciones de recién creación.

##### **2. NO PROCEDENCIA AL PAGO DE COSTAS EN INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ORDEN PÚBLICO**

Sin que de manera alguna pueda considerarse aceptación de lo demandado, se pone a consideración de su señoría esta excepción bajo los siguientes parámetros legales, que permiten al fallador de instancia abstenerse de este tipo de condena, para lo cual principalmente acudiré al artículo 48 de la Constitución Nacional de Colombia que estipula:

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

**No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.**

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante. (negrilla y subraya fuera de texto)

En este punto resalto el inciso 4 de este artículo en el que se refiera que no se podrán destinar los recursos de mi representada para fines diferentes a ella, por lo cual es dable interpretar, que el pago de Costas y agencias en derecho serian contrarios a esta preceptiva constitucional.

Ahora bien, el legislador en el artículo 365 del C.G.P en su numeral 5, otorgo a los jueces, la posibilidad de no imponer las costas procesales en casos en que prosperen parcialmente las pretensiones como se observa de la siguiente cita:

***“Artículo 365. Condena en costas.***

*En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*

*5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión”*

**4. INNOMINADA O GENERICA.**

Solicito a la señora Juez que si halla probados hechos que constituyan una excepción se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P aplicado por vía remisoria en lo laboral según lo dispuesto por el artículo 145 del CPTSS.

**V. SOLICITUD.**

1-DECLARAR probada la excepción de pago total de la obligación o las que llegaren a probarse dentro del proceso.

2-NO LIBRAR medidas cautelares en contra de mi representada, por las razones especificadas.

**VI. PRUEBAS**

**1. DOCUMENTALES.**

- Téngase como pruebas las obrantes dentro del proceso ordinario que antecede el presente proceso ejecutivo.
- Historia Laboral
- Expediente administrativo

**2. OTRAS PRUEBAS OFICIOSAS**

Las que el señor Juez considere decretar para obtener la certeza jurídica suficiente al momento de proferir Sentencia, para lo cual ruego se de aplicación al inciso final del artículo 170 del C.G.P, que reza: “Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes”

**VII. ANEXOS**

1. Los documentos aducidos como prueba.
2. Escritura pública 3368 del 2 de septiembre de 2019 mediante la cual la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES confiere poder general amplio y suficiente a la FIRMA CAL & NAF Abogados SAS, representada legalmente por la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA.
3. Sustitución otorgada en mi favor.

#### **VIII. ANEXOS**

1. Los documentos aducidos como prueba.
2. Escritura pública 3368 del 2 de septiembre de 2019 mediante la cual la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES confiere poder general amplio y suficiente a la FIRMA CAL & NAF Abogados SAS, representada legalmente por la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA.
3. Sustitución otorgada en mi favor.

#### **IX. NOTIFICACIONES**

El DEMANDANTE en la dirección aportada al proceso.

La Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones en la carrera 10 No 72 - 33 piso 6 de la ciudad de Bogotá, así como al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

El suscrito apoderado judicial en la Secretaria de su Despacho y a los correos electrónicos [calnafabogados.sas@gmail.com](mailto:calnafabogados.sas@gmail.com) y [diego.calynaf@gmail.com](mailto:diego.calynaf@gmail.com)

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA**  
C.C. No. 1.032.360.658 DE BOGOTÁ  
T.P No. 198.680 del C. S. de la J.

**Doctor(a):**  
**NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN**  
**JUZGADO 027 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

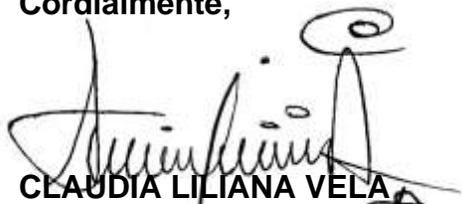
**REF-. EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502720210055300**  
**De: MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO - C.C. 51577945**  
**Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**  
**“COLPENSIONES”**

**CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit No. 900822176-1, a quien **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como Entidad Financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, le otorgo por PODER GENERAL mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019, manifiesto a su Despacho que **SUSTITUYO** al Doctor(a) **DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. **1.032.360.658 DE BOGOTÁ**, abogado(a) en ejercicio portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 198680 del C. S. de la J.

Al apoderado(a) sustituto(a) se le otorga las facultades específicas de la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019.

Ruego señor (a) Juez, se sirva reconocer personería al abogado sustituto en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

**Cordialmente,**



**CLAUDIA LILIANA VELA**  
C.C. No 65.701.747 de Espinal, Tolima  
T.P. No 123.148 C.S. de la J

**ACEPTO,**



**DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA**  
C.C. No. 1.032.360.658 DE BOGOTÁ  
T.P No. 198.680 del C. S. de la J.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>26/10/1960</b>
Número de Documento:	<b>51577945</b>	Fecha Afiliación:	<b>12/02/1980</b>
Nombre:	<b>MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO</b>	Correo Electrónico:	<b>gorgojo60@hotmail.com</b>
Dirección:	<b>CRA 34 D N 32B-76 SUR INT 6</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Trasladado</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1006117701	MALETAS CHAPINERO LT	12/02/1980	15/09/1981	\$5.790	83,14	0,00	0,00	83,14
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARL	24/05/1982	31/07/1986	\$14.610	218,57	0,00	0,00	218,57
1003902254	ESPUMAPOR & CIA LIMI	07/04/1987	01/08/1991	\$54.630	225,43	0,00	0,00	225,43
1008203689	HIDROESTUDIOS S.A.	07/10/1993	15/12/1993	\$298.110	10,00	0,00	0,00	10,00
1008205695	ENERGIA DE BOGOTA	01/08/1994	31/12/1994	\$706.657	21,86	0,00	0,00	21,86
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/01/1995	31/01/1995	\$257.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/02/1995	28/02/1995	\$311.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/03/1995	31/03/1995	\$361.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/04/1995	30/04/1995	\$401.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/05/1995	31/05/1995	\$388.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/06/1995	30/06/1995	\$808.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/07/1995	31/07/1995	\$311.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/08/1995	31/08/1995	\$317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/09/1995	30/09/1995	\$325.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/10/1995	31/10/1995	\$342.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/11/1995	30/11/1995	\$329.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/12/1995	31/12/1995	\$337.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/01/1996	31/01/1996	\$325.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/02/1996	29/02/1996	\$287.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/03/1996	31/03/1996	\$300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/04/1996	30/04/1996	\$362.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/05/1996	31/05/1996	\$642.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/06/1996	30/06/1996	\$379.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/07/1996	31/07/1996	\$414.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/08/1996	31/08/1996	\$397.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/09/1996	30/09/1996	\$396.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/10/1996	31/10/1996	\$415.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/11/1996	30/11/1996	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/12/1996	31/01/1997	\$436.000	8,57	0,00	0,00	8,57
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/02/1997	28/02/1997	\$427.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/03/1997	31/03/1997	\$467.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/04/1997	30/04/1997	\$461.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/05/1997	31/05/1997	\$512.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/06/1997	30/06/1997	\$479.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/07/1997	31/07/1997	\$476.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/08/1997	31/08/1997	\$513.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/09/1997	30/09/1997	\$457.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999082	EMPRESA DE ENERGIA D	01/10/1997	31/10/1997	\$548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/11/1997	30/11/1997	\$465.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/12/1997	31/12/1997	\$436.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/01/1998	28/02/1998	\$570.000	8,57	0,00	0,00	8,57
830037250	EMGESA S A ESP	01/03/1998	31/03/1998	\$710.000	4,29	0,00	0,00	4,29

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO**

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
830037250	EMGESA S A ESP	01/04/1998	30/04/1998	\$812.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/05/1998	31/05/1998	\$849.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/06/1998	30/06/1998	\$822.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/07/1998	31/08/1998	\$849.000	8,57	0,00	0,00	8,57
830037250	EMGESA S A ESP	01/09/1998	30/09/1998	\$822.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/10/1998	31/10/1998	\$892.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/11/1998	30/11/1998	\$861.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/12/1998	31/12/1998	\$4.076.519	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/01/1999	31/01/1999	\$1.245.000	1,14	0,00	0,00	1,14
830037250	EMGESA S A ESP	01/02/1999	28/02/1999	\$947.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/03/1999	31/03/1999	\$1.046.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/04/1999	30/04/1999	\$1.011.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/05/1999	31/05/1999	\$2.680.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/06/1999	30/06/1999	\$3.292.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/07/1999	31/07/1999	\$844.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/08/1999	31/08/1999	\$1.043.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/09/1999	30/09/1999	\$1.016.000	2,14	0,00	0,00	2,14
830037250	EMGESA S A ESP	01/10/1999	31/10/1999	\$1.043.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830037250	EMGESA S A ESP	01/11/1999	30/11/1999	\$1.011.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860063875	EMGESA SA ESP	01/07/2010	31/07/2010	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860063875	EMGESA SA ESP	01/03/2011	31/03/2011	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860063875	EMGESA SA ESP	01/02/2012	31/08/2014	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>806,57</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>806,57</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO**

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	24/05/1982	31/12/1982	\$ 7.470	222	Pago aplicado al periodo declarado
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1983	31/12/1983	\$ 9.480	365	Pago aplicado al periodo declarado
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1984	31/12/1984	\$ 11.850	366	Pago aplicado al periodo declarado
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1985	31/07/1986	\$ 14.610	577	Pago aplicado al periodo declarado
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/08/1986	31/12/1986	\$ 14.610	-153	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1987	31/12/1987	\$ 21.420	-365	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1988	31/12/1988	\$ 25.530	-366	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1989	31/12/1989	\$ 39.310	-365	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1990	31/12/1990	\$ 47.370	-365	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1991	31/12/1991	\$ 54.630	-365	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1992	31/12/1992	\$ 70.260	-366	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1993	31/12/1993	\$ 89.070	-365	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/01/1994	31/03/1994	\$ 107.675	-90	Periodo en mora por parte del empleador
1003501333	VANEGAS RIVEROS CARLOS J	01/04/1994	31/12/1994	\$ 98.700	-275	Periodo en mora por parte del empleador
1003902254	ESPUMAPOR & CIA LIMITADA	07/04/1987	31/12/1988	\$ 30.150	635	Pago aplicado al periodo declarado
1003902254	ESPUMAPOR & CIA LIMITADA	01/01/1989	31/12/1989	\$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
1003902254	ESPUMAPOR & CIA LIMITADA	01/01/1990	31/12/1990	\$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
1003902254	ESPUMAPOR & CIA LIMITADA	01/01/1991	01/08/1991	\$ 54.630	213	Pago aplicado al periodo declarado
1006117701	MALETAS CHAPINERO LTDA	12/02/1980	31/12/1980	\$ 4.410	324	Pago aplicado al periodo declarado
1006117701	MALETAS CHAPINERO LTDA	01/01/1981	15/09/1981	\$ 5.790	258	Pago aplicado al periodo declarado
1008203689	HIDROESTUDIOS S.A.	07/10/1993	15/12/1993	\$ 298.110	70	Pago aplicado al periodo declarado
1008205695	ENERGIA DE BOGOTA	01/08/1994	31/08/1994	\$ 264.968	31	Pago aplicado al periodo declarado
1008205695	ENERGIA DE BOGOTA	01/09/1994	30/09/1994	\$ 398.492	30	Pago aplicado al periodo declarado
1008205695	ENERGIA DE BOGOTA	01/10/1994	30/11/1994	\$ 306.004	61	Pago aplicado al periodo declarado
1008205695	ENERGIA DE BOGOTA	01/12/1994	31/12/1994	\$ 706.657	31	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199501	02/02/1995	19001604000068	\$ 257.469	\$ 32.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199502	07/03/1995	19001104000853	\$ 310.855	\$ 39.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199503	07/04/1995	19001104001246	\$ 361.203	\$ 60.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199504	08/05/1995	33000109000079	\$ 401.110	\$ 50.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199505	07/06/1995	33000101000112	\$ 388.019	\$ 48.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199506	07/07/1995	33000109000225	\$ 807.757	\$ 101.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199507	04/08/1995	19001102003315	\$ 310.810	\$ 38.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199508	07/09/1995	19001104002162	\$ 316.876	\$ 39.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199509	06/10/1995	16001401000005	\$ 324.820	\$ 40.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199510	07/11/1995	16000501000013	\$ 341.718	\$ 42.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199511	07/12/1995	19001104003096	\$ 329.009	\$ 41.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199512	09/01/1996	19001101004722	\$ 337.385	\$ 42.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199601	07/02/1996	19001101005131	\$ 324.531	\$ 44.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199602	07/03/1996	33000102000463	\$ 287.413	\$ 38.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199603	08/04/1996	33000138000140	\$ 299.545	\$ 40.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199604	07/05/1996	16001401000286	\$ 361.861	\$ 48.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199605	07/06/1996	23020001004665	\$ 641.699	\$ 86.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199606	08/07/1996	16000500000734	\$ 378.853	\$ 51.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199607	08/08/1996	23020001005410	\$ 413.555	\$ 55.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199608	09/09/1996	19001106000393	\$ 396.565	\$ 53.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199609	07/10/1996	23020001006304	\$ 396.204	\$ 53.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199610	07/11/1996	16000500001077	\$ 415.364	\$ 56.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199611	06/12/1996	23020001007500	\$ 381.744	\$ 51.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199612	02/01/1997	23020001007992	\$ 436.330	\$ 58.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199701	06/02/1997	16000500001328	\$ 436.176	\$ 58.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199702	07/03/1997	14000570006670	\$ 427.382	\$ 57.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199703	07/04/1997	16001400001443	\$ 467.395	\$ 63.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199704	07/05/1997	23020001010895	\$ 461.064	\$ 62.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199705	06/06/1997	16000500001747	\$ 512.245	\$ 69.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199706	07/07/1997	19001205007452	\$ 479.268	\$ 64.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199707	08/08/1997	16001400002265	\$ 475.749	\$ 64.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199708	08/09/1997	23020001013618	\$ 512.683	\$ 69.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199709	07/10/1997	33001103000101	\$ 456.842	\$ 61.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	SI	199710	07/11/1997	16001400003116	\$ 547.859	\$ 72.500	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199711	10/12/1997	19001806000726	\$ 465.198	\$ 62.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199712	13/01/1998	16001000000259	\$ 436.176	\$ 58.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199801	10/02/1998	16001000000371	\$ 569.624	\$ 81.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199802			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199803	17/04/1998	22001414001176	\$ 710.477	\$ 101.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199804	12/05/1998	22001414001312	\$ 812.183	\$ 109.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199805	10/06/1998	16001600001826	\$ 849.020	\$ 114.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199806	09/07/1998	51004302005197	\$ 821.632	\$ 110.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199807	10/08/1998	23026101006069	\$ 849.019	\$ 114.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199808	09/09/1998	16001600002408	\$ 849.020	\$ 114.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199809	09/10/1998	16000700007258	\$ 821.632	\$ 110.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199810	09/11/1998	16001600002613	\$ 892.343	\$ 120.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199811	10/12/1998	16001600002745	\$ 860.829	\$ 116.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199812	08/01/1999	16001600002804	\$ 4.076.520	\$ 550.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199901	08/02/1999	16000500004840	\$ 1.244.968	\$ 165.000	-\$ 3.100		8	8	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199902	08/03/1999	16001499001083	\$ 947.113	\$ 127.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199903	09/04/1999	16001400001281	\$ 1.045.826	\$ 141.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199904	10/05/1999	16001600003150	\$ 1.011.310	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199905	10/06/1999	53203102008157	\$ 2.680.422	\$ 361.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199906	09/07/1999	53207202007175	\$ 3.292.461	\$ 444.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199907	09/08/1999	53200902004512	\$ 843.564	\$ 113.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199908	10/09/1999	51004302010357	\$ 1.043.408	\$ 140.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199909	08/10/1999	23026101011809	\$ 1.016.146	\$ 136.600	-\$ 600		30	15	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199910	09/11/1999	23026101012292	\$ 1.043.408	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830037250	EMGESA S A ESP	NO	199911	09/12/1999	23026101012858	\$ 1.011.310	\$ 136.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201004	10/05/2010	83P20018512778	\$ 10.448.000	\$ 1.671.700	\$ 1.671.700		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201004	17/07/2010	9410705Y59E010	\$ 10.448.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201005	03/06/2010	83P20014720111	\$ 2.851.000	\$ 456.200	\$ 456.200		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201005	17/07/2010	9410705C57E010	\$ 2.851.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201006	09/07/2010	83P2A016493338	\$ 6.718.000	\$ 1.074.900	\$ 1.074.900		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201006	17/07/2010	9410705M62W010	\$ 6.718.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201007	09/08/2010	83P2A020867566	\$ 2.848.000	\$ 455.700	\$ 455.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201008	08/09/2010	83P2A024499887	\$ 2.855.000	\$ 456.800	\$ 456.800		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201008	26/10/2010	9410705Z96X015	\$ 2.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201009	08/10/2010	83P20027904560	\$ 3.449.000	\$ 551.800	\$ 551.800		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201009	14/12/2010	9410705B54I021	\$ 3.449.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201010	09/11/2010	83P20033430669	\$ 3.120.000	\$ 499.200	\$ 499.200		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201010	14/12/2010	9410705O54I021	\$ 3.120.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201011	09/12/2010	83P20036722738	\$ 2.762.000	\$ 441.900	\$ 441.900		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201011	07/02/2011	9411705Z09M001	\$ 2.762.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201012	07/01/2011	83P20042257363	\$ 5.453.000	\$ 872.500	\$ 872.500		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201012	07/02/2001	9411705F09R001	\$ 5.453.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201101	08/02/2011	83P20045078251	\$ 2.851.000	\$ 456.200	\$ 456.200		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201101	01/03/2011	9411705Z30W001	\$ 2.851.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201102	08/03/2011	83P20048123240	\$ 4.478.000	\$ 716.500	\$ 716.500		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201102	04/05/2011	9411705B20V002	\$ 4.478.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201103	08/04/2011	83P20056004781	\$ 4.257.000	\$ 689.400	\$ 689.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201103	06/07/2011	9411705O06O003	\$ 3.276.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201104	09/05/2011	83P20060048149	\$ 3.257.000	\$ 521.100	\$ 521.100		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201104	06/07/2011	9411705E06T003	\$ 3.257.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201105	09/06/2011	83P20061237663	\$ 3.234.000	\$ 517.400	\$ 517.400		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201105	06/07/2011	9411705B06U003	\$ 3.234.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201106	11/07/2011	83P20067147075	\$ 5.836.000	\$ 933.800	\$ 933.800		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201106	18/08/2011	9411705I20C016	\$ 5.836.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201107	08/08/2011	83P20071880558	\$ 3.156.000	\$ 505.000	\$ 505.000		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201107	22/09/2011	9411705R37P016	\$ 3.156.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201108	08/09/2011	83P2B088684133	\$ 2.947.000	\$ 471.500	\$ 471.500		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201108	02/11/2011	9411705C63Q016	\$ 2.947.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201109	10/10/2011	83P20092672647	\$ 2.884.000	\$ 461.400	\$ 461.400		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201109	02/11/2011	9411705O63M016	\$ 2.884.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201110	09/11/2011	83P20095569028	\$ 7.737.000	\$ 1.237.900	\$ 1.237.900		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201110	23/12/2011	9411805M75Q016	\$ 7.737.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por traslado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201111	07/12/2011	83P20000962507	\$ 3.137.000	\$ 501.900	\$ 501.900		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201111	23/12/2011	9411805D75O016	\$ 3.137.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por traslado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201112	10/01/2012	83P2A004833379	\$ 5.683.000	\$ 909.300	\$ 909.300		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201112	14/03/2012	9412705C75S008	\$ 5.683.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201201	08/02/2012	83P2A008360926	\$ 3.249.000	\$ 519.800	\$ 519.800		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201201	14/03/2012	9412705R75S008	\$ 3.249.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201202	08/03/2012	83P20013531662	\$ 3.045.000	\$ 487.200	\$ 487.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201202	08/03/2012	94167032048394	\$ 3.045.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201203	11/04/2012	83P20017198590	\$ 3.792.000	\$ 606.700	\$ 606.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201203	11/04/2012	9415703G102253	\$ 3.792.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201204	09/05/2012	83P20022456808	\$ 3.147.000	\$ 503.500	\$ 503.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201204	09/05/2012	9415703C102256	\$ 3.147.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201205	08/06/2012	83P20026364641	\$ 5.222.000	\$ 835.500	\$ 835.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201205	08/06/2012	94157034102259	\$ 5.222.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201206	10/07/2012	83P20030502484	\$ 6.242.000	\$ 998.700	\$ 998.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201206	10/07/2012	94157032102263	\$ 6.242.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201207	09/08/2012	83P20033767485	\$ 3.242.000	\$ 518.700	\$ 518.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201207	09/08/2012	9416703D048396	\$ 3.242.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201208	10/09/2012	83P20038234471	\$ 3.226.000	\$ 516.200	\$ 516.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201208	10/09/2012	9415703G212623	\$ 3.226.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201209	08/10/2012	83P2A042966731	\$ 3.760.000	\$ 600.800	\$ 600.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201209	08/10/2012	9413705F008697	\$ 3.760.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201210	09/11/2012	83P2A047460702	\$ 3.246.000	\$ 519.400	\$ 519.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201210	09/11/2012	94137053008699	\$ 3.246.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201211	10/12/2012	83P20051423073	\$ 3.557.000	\$ 569.100	\$ 569.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201211	10/12/2012	9413705B008696	\$ 3.557.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201212	10/01/2013	83C20002026644	\$ 6.189.000	\$ 990.200	\$ 990.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201212	10/01/2013	94137056008704	\$ 6.189.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201301	11/03/2016	83C20026679886	\$ 3.624.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201301	11/03/2016	83C20026679909	\$ 3.624.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201301	08/02/2013	83C20002538896	\$ 3.320.000	\$ 531.200	\$ 531.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201301	08/02/2013	94137057008700	\$ 3.320.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201301	11/03/2016	94167030103935	\$ 3.624.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201302	08/03/2013	83C20003088840	\$ 3.021.000	\$ 483.400	\$ 483.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201302	08/03/2013	9416703F011772	\$ 3.021.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201303	08/04/2013	83C20003637647	\$ 3.935.000	\$ 629.600	\$ 629.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201303	08/04/2013	9413705D018569	\$ 3.935.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201304	09/05/2013	83C20004228432	\$ 3.227.000	\$ 516.300	\$ 516.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201304	09/05/2013	94137051018567	\$ 3.227.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201305	12/06/2013	83C20004847551	\$ 4.085.000	\$ 653.600	\$ 653.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201305	12/06/2013	94137056018571	\$ 4.085.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201306	09/07/2013	83C20005385961	\$ 6.178.000	\$ 992.400	\$ 992.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201306	09/07/2013	9413705D024163	\$ 6.178.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201307	09/08/2013	83C20005937412	\$ 14.056.000	\$ 2.278.600	\$ 2.278.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201307	09/08/2013	94137052037489	\$ 14.056.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201308	09/09/2013	83C20006528245	\$ 3.349.000	\$ 536.300	\$ 536.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201308	09/09/2013	9413705F037490	\$ 3.349.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201309	11/03/2016	83C20026679859	\$ 3.398.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201309	11/03/2016	83C20026679905	\$ 3.398.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201309	08/10/2013	83C20007105139	\$ 3.235.000	\$ 517.600	\$ 517.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201309	08/10/2013	9414703D019185	\$ 3.235.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201309	11/03/2016	9416703F103936	\$ 3.398.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201310	11/03/2016	83C20026679920	\$ 3.300.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201310	12/11/2013	83C20007763588	\$ 3.275.000	\$ 524.200	\$ 524.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201310	12/11/2013	94147031019187	\$ 3.275.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201310	11/03/2016	94167038103937	\$ 3.300.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201311	09/12/2013	83C20008324298	\$ 4.283.000	\$ 685.300	\$ 685.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201311	09/12/2013	94147035019191	\$ 4.283.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201312	10/01/2014	83C20008957036	\$ 14.737.000	\$ 2.357.900	\$ 2.357.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201312	10/01/2014	94147032033985	\$ 14.737.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201401	10/02/2014	83C20009534451	\$ 3.417.000	\$ 548.500	\$ 548.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201401	10/02/2014	9414703D030352	\$ 3.417.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201402	10/03/2014	83C20010178011	\$ 3.103.000	\$ 496.800	\$ 496.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201402	10/03/2014	9416703C011773	\$ 3.103.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201403	08/04/2014	83C20010781356	\$ 3.662.000	\$ 585.900	\$ 585.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA SA ESP	NO	201403	08/04/2014	94147036048605	\$ 3.662.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201404	09/05/2014	83C20011426627	\$ 3.745.000	\$ 599.200	\$ 599.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201404	09/05/2014	9414703A067536	\$ 3.745.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201404	09/05/2014	94157031212618	\$ 3.745.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201405	10/06/2014	83C20012074831	\$ 3.401.000	\$ 544.200	\$ 544.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201405	10/06/2014	94157032102243	\$ 3.401.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201406	08/07/2014	83C20012664700	\$ 6.278.000	\$ 1.004.500	\$ 1.004.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201406	08/07/2014	94157038102247	\$ 6.278.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201407	11/08/2014	83C20013345142	\$ 3.513.000	\$ 562.100	\$ 562.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201407	11/08/2014	94147037098286	\$ 3.513.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201408	08/09/2014	83C20013948000	\$ 3.977.000	\$ 636.300	\$ 636.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2022**

**C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860063875	EMGESA S.A. ESP.	NO	201408	08/09/2014	9414703E098290	\$ 3.977.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 51577945

MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 51577945 MARTHA LUCIA SUELTA GUARNIZO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**



**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**  
Notaria

**CERTIFICADO NÚMERO 0129-2021**

**COMO NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**CERTIFICO:**

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (3.368)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con **NIT 900.336.004-7** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** con **NIT 900.822.176-1**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Elaborado por: Cesar Angel



**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO** M  
**NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL

Avenida Carrera 20 No. 81-24 - PBX 7049839  
Celular No. 318-8831698 - Email: [notaria9bogotá@gmail.com](mailto:notaria9bogotá@gmail.com)  
BOGOTA D.C.



República de Colombia

№ 3368



SCO416088758 SCC017676051

- 1 -

NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:  
TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (3.368)  
FECHA DE OTORGAMIENTO:  
DOS (2) DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

\*\*\*\*\*

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

\*\*\*\*\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN ----- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: -----

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones -----

----- NIT. ----- 900.336.004-7

APODERADO: -----

CAL & NAF ABOGADOS S.A.S ----- NIT. 900.822.176-1

\*\*\*\*\*

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

\*\*\*\*\*

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: -----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

44

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Elisa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

SCO416088758  
SCC017676051  
VHHSRXCIF7GGFPX  
AL15908192AHLJYK  
26/06/2019 01:08/2019

**PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7**, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT **900.822.176-1**, legalmente constituida mediante documento privado no. Sin num de asamblea de Accionistas del 6 de febrero de 2015, debidamente inscrito el 20 de Febrero de 2015, bajo el número 01913504 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Bogotá D.C, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** con NIT **900.822.176-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con el



# República de Colombia



SC0216088759 SCC817676052

- 3 -

## Nº 3368

inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *“tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.”*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – El representante legal de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** con NIT **900.822.176-1**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

**CLÁUSULA TERCERA.** – Ni el representante legal de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** con NIT **900.822.176-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** con NIT **900.822.176-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

**CLÁUSULA CUARTA.** – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** con NIT **900.822.176-1**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Elco Villalobos Sarmiento  
NOTARIA NOTARIAL

SC0216088759

SCC817676052

UAS49967690M5959PXVNE

26/06/2019 01/08/2019

de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la  
**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** -----

**\*\* HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA \*\***

\*\*\*\*\*

### ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

### BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

### El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** -----

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN



# República de Colombia



SCO016088760 SCC617676053

- 5 -

## Nº 3368

CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

### OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. -

### AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas  
SCO416088758 / SCO216088759 / SCO016088760 / -----

Derechos Notariales: \$ 59.400 -----

IVA: \$ 24.198 -----

Recaudos para la Superintendencia: \$ 6.200 -----

Recaudos Fondo Especial para El Notariado: \$ 6.200 -----

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Celia Villalobos Sarmiento  
NOTARIA NOVENA (O) DE

SCO016088760  
SCC617676053  
HMSGZM69P0L7Z9SXC2BPW  
26/06/2019 01/08/2019

**PODERDANTE**



**JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7 -----

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: [poderesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:poderesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015



*ELSA VILLALOBOS SARMIENTO*  
**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**

**NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

Escrituras Públicas  
Cámara de Comercio de Bogotá  
BOGOTÁ (01) 95.800074

SCC417676054

4G7H5UMLU4H2I5KI

4G7H5UMLU4H2I5KI

01/08/2019

01/08/2019

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CAL & NAF ABOGADOS S A S  
N.I.T. : 900822176-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02544995 del 20 de febrero de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 12 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 475,891,000  
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

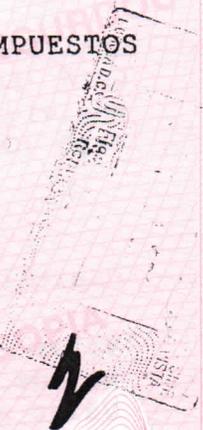
Dirección de Notificación Judicial: CR 96 F 23 49 AP 202  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [calnafabogados.sas@gmail.com](mailto:calnafabogados.sas@gmail.com)

Dirección Comercial: CR 96 F 23 49 AP 202



República de Colombia

Constanza del Pilar Puentes Trujillo



Email Comercial: calnafabogados.sas@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 6 de febrero de 2015, inscrita el 20 de febrero de 2015 bajo el número 01913504 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CAL & NAF ABOGADOS S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	Nº.Insc.
10	2019/06/21	Asamblea de Accionist	2019/08/16	02497303

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: prestar los servicios de representación judicial y extrajudicial, asesoría y consultoría de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades de orden nacional. Departamental o municipal, en asuntos legales relacionados con el derecho laboral y seguridad social, administrativo, penal, civil, comercial, familia, tributario, disciplinario, responsabilidad fiscal, empresarial, societario, financiero y con todas aquellas actividades relacionadas con el área jurídica.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

7490 (Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$900,000,000.00

No. de acciones : 60,000.00

Valor nominal : \$15,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$900,000,000.00

No. de acciones : 60,000.00

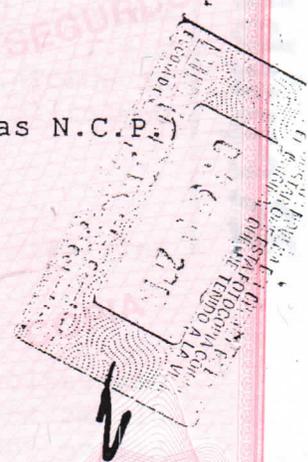
Valor nominal : \$15,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$900,000,000.00

No. de acciones : 60,000.00

Valor nominal : \$15,000.00





**CERTIFICA:**

Representación Legal: La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 19 de enero de 2017, inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233777 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL VELA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000065701747
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FLOREZ ROSALES LILIAN PAOLA	C.C. 000000037708221

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal ya los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente, tendrá las mismas facultades conferidas al representante legal principal y que son anunciadas en el presente artículo.

**CERTIFICA:**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Servicio de copias y documentos del notario.



Los Sambo...  
193974521C515

SCC117676055



VOO580211X7L7SEI

01/08/2019

Impreso por...





SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193974521C515

29 de agosto de 2019 Hora 16:02:44

0119397452

Página: 3 de 3

\* \* \* \* \*

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo

*Constanza Puentes*



Libro de Registro de Testigos A.L.S.

**2**

Superintendencia de Industria y Comercio  
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SCC917676056

WZ8LYPQ9256SNB0U

01/08/2019

www.papelnotarial.com

**EN  
L  
MICO**

SEGURODOG

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

SEGURODOG

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

SEGURODOG

SEGURODOG

SEGURODOG

SEGURODOG

SEGURODOG

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



SCC717676057

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

№ 3368

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (OPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Min Hacienda

República de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia

SCC717676057

N9K3G1HG3Z2KJ9

01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda





27  
Elsa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

# NOTARIA

Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Elsa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 3.368 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE  
2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN  
NUEVE (09) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS  
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO  
960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de  
2.019.

Elsa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

**ELSA VILLALOBÓS SARMIENTO**  
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y  
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01/08/2019

J1111NCR6XC5SVH



SCC317676059

SCC317676059



CERTIFICADO NÚMERO 301-2019  
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (3.368)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez



**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**  
**NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL  
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**EN BLANCO**  
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

01/08/2019

407BUW4HX1URSIX2



SCC117676159

SCC117676159

